PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2019-00149-00**

PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ:
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
NOVIEMBRE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Vista la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada LINA MARIA GIL LONDOÑO, se cuenta el término para contestar la demanda en debida forma a partir de la notificación del presente auto.

Por otro lado, de conformidad con el Art. 108 del Código General del Proceso, y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020; el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE el emplazamiento de acuerdo a lo previsto por el Art. 10 del Decreto 806 de 2020 del DEMANDADO:

Nombre del emplazado:	**ALVARO LEAL ORTIZ**
Demandante:	CREDITOS & AVALES SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA CREDIAVALES
Demandado:	LINA MARIA GIL LONDOÑO Y ALVARO LEAL ORTIZ
Tipo proceso:	EJECUTIVO
Juzgado:	TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

A continuación, se dará aplicación a lo establecido en los incisos 5 y 6 de la norma citada, para su posterior publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas, por parte de la secretaría del Despacho. El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador *ad litem,* si a ello hubiere lugar".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

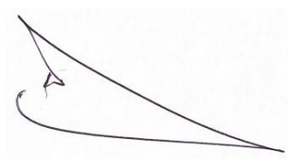

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:
NOVIEMBRE 10 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

AI